ORDEN de 22 de abril de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Derecho Civil» (2.º cátedra) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Civil» (2.º cátedrá).

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Terretro—Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en

me a la citada Ley. Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 26 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto.—El plazo de convocatoria será de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a io dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidençia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Ensenanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio). Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1964.—P. D., Juan Martinez Moreno.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se anuncia a oposición la cátedra del grupo I, «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa para cubrir en propledad el grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalatón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles ma-

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles ma-yores de veintitrés años que se hallen en posesión o estén en condiciones de obtener, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición cualquiera de los títulos de Arqui-tecto, Ingeniero o Doctor en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la tramitación de los estudios que habilitan para la obtención del respectivo título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que, en el momento de presentar las ins-

Es indispensable que, en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la can-

2.º Reciso de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Unica.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Unica o mediante giro postal que prevé el artícuo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros oficiales de Enseñanza

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros oficiales de Enseñanza Superior o no Estatales, reconocidos de este mismo grado de enseñanza, previa expresa autorización) o investigadora en cualquier Centro oficial de este carácter. En todo caso se habrá de expresar la fecha en que el opositor reunía las condiciones para obtener el título respectivo, sin más trámite que el abono de los derechos para en esta el condiciones para en esta el condiciones para en esta el condiciones para el condiciones para esta el condiciones para esta el condiciones para el de los derechos para su expedición.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Regiamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Regiamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre)

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legiti-

mada, en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.
d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen na-

cional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial f) Licenciatura del ordinario respectivo, cuando se trate de Eclesiástico.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exen-tas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial de) Estado» de 17 de junio).

17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilme. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se anuncia a oposición las cátedras del grupo III, «Análisis y Composición de formas arquitectónicas», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona y Sevilla

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes las cátedras que se indican y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa para cubrir en propiedad el grupo III, «Análisis y composición de formas arquitectónicas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona y Sevilla, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio»).

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de entrada en el Escalatón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emplumentos legales establecidos nor las dispo-

goría y demás emolumentos legales establecidos por las dispo-siciones vigentes.

Segundo.-Podrán concurrir a las mismas los españoles ma-

yores de veintitrés años que se hallen en posesión o estén en yores de ventitres anos que se nanen en posesión o esten en condiciones de obtener sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Doctor en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le

No padecer enfermedad contagiosa ni delecto listo que le inhabilite para la docencia.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Ejercicio mínimo de dos años de practica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios que habilitan para la obtención del respectivo título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentos de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio sentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas en forma expresa y detallada que reúnen todas y cada de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metalico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Seción de Caja Unica.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitàción y Caja Unica o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes correspondientes.

Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos 3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros oficiales de Enseñanza Superior o no estatales reconocidos de este mismo grado de enseñanza, previa expresa autorización) o investigadora en cualquier Centro oficial de este carácter. En todo caso se habrá de expresar la fecha en que el opositor reunía las condiciones para obtener el título respectivo sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre)

-Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán en el plazo de treinta dias hables a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legi-

timada, en su caso.
b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado
b) de le docencia.

- físicamente para el ejercicio de la docencia.
  c) Certificación negativa de antecedentes penales.
  d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen Nacional.
- e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
   f) Licencia del Ordinario respectivo cuando se frate de Eclesiástico.
- g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentos de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza ma-yor, no presenten su documentación perderán todos los dere-chos que puderan derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

ORDEN le 23 de abril de 1964 por la que se acepta la renuncia de don Antonio Respino Diaz al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latin» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran nuevos Vocales titular y suplente.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita per den Antonio Respino Díaz, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional

Díaz, Catedrático numerario de «Latin» del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de La Coruña, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Vocal titular del Tribuñal de oposiciones a cátedras de la mencionada disciplina, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Teniendo en cuenta que en la lista general de admitidos a la expresada oposición figura doña Maria Josefa Respino González, hija del referido Catedrático.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número cuatro del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el señor Respino Díaz al cargo de Vocal titular del referido Tribunal, debiendo ser sustituído en el mismo por el Vocal suplente, don Juan Llauro Padrosa, nombrando en sustitución de este último a don José Vergés Fábregas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 24 de abril de 1964 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Botánica» (1.º y 2.º) de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona. y Santiago.

Ilmo, Sr.: Vacantes las cátedras de «Botánica» (1.º y 2.º) en las facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago,

y Santiago,
Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.
Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen el el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición directa las cátedras de «Botánica» (1.º y 2.º) de las Facultades de Farmácia de las Universidades de Barcelona y Santiago, dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 resetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 resetas, dos mensualidades en les disposiciones vicas de complementaria de 10.000 resetas y demonstratos respectados en les disposiciones vicas de complementaria de 10.000 resetas y demonstratos respectados en les disposiciones vicas de complementaria de 10.000 resetas y demonstratos respectados en les disposiciones vicas de complementaria de 10.000 resetas y de complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vi-

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

1.ª Ser español.

 2ª Haber cumplido veintiún años de edad.
 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la conscisión

la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de

mayo).
b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.